		Código:
	SGR	Versión:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

AJUSTE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS APROBADOS

CONCEPTO DEL AJUSTE PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR LA ENTIDAD O INSTANCIA QUE APROBÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN (ARTÍCULO 4.5.1.2.3. ACUERDO ÚNICO DE COMISIÓN RECTORA).

Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Este documento contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero sobre los requisitos y soportes de aquellas modificaciones introducidas a proyectos de inversión aprobados, de acuerdo con las variables susceptibles de modificación.

REFERENTES NORMATIVOS
Ley 2056 de 2020: Artículos 4, 5, 6, 35, 37,54,5, 57 y 84
Decreto 1821 de 2020: Artículo 1.2.1.2.14. (Modificado y adicionado por el Art. 6 del Decreto 1142 de 2021); 1.2.2.2.1. (Modificado por el Art. 9 del Decreto 625 de 2022 y el Art. 13 del Decreto 1142 de 2021) y Art. 1.2.4.2.1. (Adicionado por el por el Art. 11 Del Decreto 625 de 2022).
Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	Estudios y Diseños En Fase III para el Mejoramiento de la vía Frontino - Abriaquí en la Subregión Occidente Del Departamento de Antioquia			CÓDIGO BPIN:	2019000040085
FASE DEL PROYECTO	Fase II-Prefactibilidad			REGIÓN SGR:	Región Eje Cafetero
ENTIDAD QUE PRESENTÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN:	Departamento de Antioquia	NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA EJECUTORA:	Departamento de Antioquia	SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Transporte
		NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA PARA CONTRATAR LA INTEVENTORÍA :	Departamento de Antioquia	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:	No aplica
INSTANCIA/ENTIDAD VIABILIZADORA:	Departamento de Antioquia	INSTANCIA/ENTIDAD APROBACIÓN:	OCAD Eje Cafetero	FECHA DE ÚLTIMA DECISIÓN EN EL PROYECTO (aprobación):	31/12/2020
¿Se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados?		Si	¿El ajuste es presentado por la entidad designada para la ejecución?		Si
Avance físico del proyecto:		74.96%	Avance financiero:		74.96%

Número de concepto emitido:	1	Fecha de solicitud de Concepto:	Fecha de emisión de Concepto:
		12/12/2022	14/12/2022

ANÁLISIS DE VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS.

Variables Susceptibles de Modificación*	Variable	Aplica/No aplica Requisito	Observaciones
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	No aplica	Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado.
	Inclusión de actividades nuevas	Si Aplica	Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a la inclusión de actividades nuevas.
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	No aplica	Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada al cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores.
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	Si Aplica	Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.
	Disminución de los montos aprobados	No aplica	Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a disminuir los montos aprobados, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos atendiendo lo dispuesto en la Sección 2 del presente Capítulo 5.
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	No aplica	Sólo procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a incluir indicadores secundarios de producto.
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica	Sólo procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	Si Aplica	Sólo procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas
	Modificación de las fuentes ya existentes	No aplica	Sólo procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la modificación por incremento hasta el 50% del valor total inicial o disminuir montos aprobados (literal b).
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	No aplica	Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada al cambio de la entidad ejecutora designada. Esto solo procederá cuando no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados. La presente variable no procede para los proyectos aprobados por el OCAD de Ciencia Tecnología e Innovación – OCAD CTeI.
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	No aplica	Procederá para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD Paz y por el OCAD CTeI conforme el inciso tercero del artículo 1.2.3.3.2. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los aprobados por otras instancias a 31 de diciembre de 2020, en los cuales se haya designado una entidad diferente al ejecutor del proyecto para contratar la interventoría. Este ajuste procede siempre que no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados

Nota 1. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no procederá ajuste para la redistribución de costos entre las actividades de proyectos de inversión en ejecución tendiente a modificar el valor de la interventoría del proyecto y esta haya sido contratada por una entidad pública diferente a la entidad ejecutora".

Nota 2. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, la ampliación del horizonte de ejecución derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que defina el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Nota 3. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 5° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto. Las situaciones anteriores o cualquier otra modificación al proyecto que no constituya un ajuste, deberá ser registrada por el ejecutor en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Los documentos que soporten la modificación se deberán conservar conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables.

Nota 4. De conformidad con lo definido en el Artículo 4.5.1.2.6. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que versa sobre cambios en las condiciones de ejecución respecto a los beneficiarios del proyecto de inversión, se establece que si durante la etapa de ejecución se llegan a presentar cambios en las condiciones del marco de referencia del proyecto de inversión relacionadas con la población objetivo o beneficiaria del mismo, estos no corresponderán a un ajuste y en consecuencia, de manera conjunta la entidad que presentó el proyecto de inversión y la entidad ejecutora, tomarán las decisiones a que haya lugar. En todo caso no se podrá modificar la localización y caracterización de la población beneficiaria con la que se aprobó el proyecto. En el caso de que los beneficiarios hayan sido elegidos a través de convocatoria se deberá tener en cuenta en primera instancia el listado de elegibles.

Para tal efecto se deberá contar con la respectiva justificación técnica y jurídica del cambio, la cual reposará en los soportes documentales del proyecto, conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales o penales que se puedan derivar.

Nota: El análisis y las observaciones se realizaron con base en el Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados remitido por la Entidad que presentó el proyecto de inversión y los respectivos soportes.

INFORMACIÓN GENERAL DEL AJUSTE

Realizar una descripción del proyecto viabilizado y la solicitud del ajuste en estudio:	El proyecto viabilizado busca le estructuración de los estudios y diseños de 15.176 km de vía a cargo del departmento, para reducir la dificultad en la intercomunicación terrestre en la vía que comunica los municipios de Frontino y Abriaquí. El presente ajuste se da como consecuencia de suspensiones por temas de orden público; por los efectos de la temporada de lluvias que han generado sitios críticos que no estaban contemplados al momento de formular el proyecto.	
¿La información que soporta el ajuste se encuentra alojada en el aplicativo dispuesto por el DNP?	Si	Los soportes se tienen en correo electrónico, luego de su aprobación se cargaran en la respectiva plataforma.

VALIDACIÓN DE PROCEDENCIA DEL AJUSTE

Se requiere dar respuesta a las siguientes preguntas para la validación de procedencia del ajuste en consideración a los dispuesto en el capítulo 5- Sección 1-Subsección 2- Ajustes a proyectos de inversión aprobados

Pregunta	Respuesta	Observación
1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.1.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos Viabilizados -No aprobados?	No	Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
2. ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	No	Las modificaciones no cambian los objetivos generales y especificos, los productos y la localización
3. ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	No	Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.

Nota 1. Tenga en cuenta que las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados se identifican de conformidad con el Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora. En los casos en que los ajustes requeridos no procedan de acuerdo con las variables señaladas, se deberá aplicar el archivo dispuesto en el inciso tercero del parágrafo 1° del artículo 4.5.1.2. del Acuerdo Único de Comisión Rectora.

VALOR TOTAL INICIAL APROBADO

VALOR TOTAL INICIAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):	VALOR APROBADO CON RECURSOS DEL SGR:			VALOR APROBADO CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:			
$ 914.772.047,00	$ 914.772.047,00			$ 0,00			
FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	PERIODO DE FUENTE	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	PERIODO DE FUENTE
Asignación para la inversión regional 60%	Departamento de Antioquia	$ 914.772.047,00	2021-2022				
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		914.772.047,00		TOTAL OTRAS FUENTES		$ -	
					VALOR TOTAL INICIAL EN VIABILIZACIÓN:	$ 914.772.047,00	

INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE RECURSOS AL PROYECTO

FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	VIGENCIA	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	VIGENCIA
				Propios	Departamento de Antioquia	118.018.632,00	2022
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		$ -		TOTAL OTRAS FUENTES		$ 118.018.632,00	
TOTAL INCREMENTO/DISMINUCIÓN CON FUENTES DEL SGR						$ -	

VALOR TOTAL DEL PROYECTO CON AJUSTE

VALOR TOTAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):	VALOR CON RECURSOS DEL SGR:	VALOR CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:
$ 1.032.790.679,00	$ 914.772.047,00	$ 118.018.632,00

DOCUMENTOS SOPORTE PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AJUSTES

De conformidad con lo definido en el artículo 4.5.1.2.5. los documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajuste a proyectos aprobados son:

2. Cuando la solicitud de ajuste verse sobre modificación del valor total del proyecto o fuentes de financiación:

Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
a) Solicitud de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión o de aquella designada como ejecutora, cuando esta haya aceptado dicha designación, dirigida a la secretaría de planeación o secretaría técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente con interventoría o supervisión, la solicitud también deberá ser suscrita por el interventor o supervisor, según sea el caso. La solicitud deberá estar acompañada del formato del que trata el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo.	Cumple	Se presenta documento "20221027 Solicitud ajuste 2019000040085", en el cual se detallan las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan el ajuste por adición de recursos.
b) Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución se deberá anexar el balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, según corresponda. Este balance debe guardar concordancia con la información reportada en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual la entidad o instancia ante la cual se presentó la solicitud de ajuste deberá evaluar dicha concordancia y continuar con el trámite del ajuste.	Cumple	Se incluye el balance de la ejecución física y financiera, el cual corresponde con lo registrado con GESPROY al momento de la presentación de la solicitud de ajuste.
c) Carta de aceptación de los ajustes propuestos, suscrita por los representantes legales o autoridades competentes de las demás entidades que cofinancian el proyecto de inversión.	No Aplica	El proyecto no es cofinanciado.

3. Cuando los ajustes estén relacionados con el cambio de ejecutor o cambio de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría de las que tratan los literales e) y f) del artículo 4.5.1.2.1 del presente Acuerdo, deberán presentarse los siguientes documentos:

Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
a):Solicitud del representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión dirigida a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, en la cual sustente los motivos técnicos, financieros y jurídicos que soportan la necesidad del cambio, así como la justificación de la capacidad técnica e idoneidad de la entidad propuesta para reemplazar a la entidad ejecutora o a la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría que fue definida inicialmente por la instancia o entidad que aprobó el proyecto de inversión.	No Aplica	Este ajuste no hace referencia al cambio de ejecutor o de instancia designada para contratar la interventoría.
b):Certificación suscrita por el representante legal de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión o de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría, donde manifieste que no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto o documento que haga sus veces en atención a la naturaleza del ejecutor, con cargo a los recursos del proyecto de inversión. No aplicará este requisito en los casos en el ejecutor no haya aceptado la designación.	No Aplica	Este ajuste no hace referencia al cambio de ejecutor o de instancia designada para contratar la interventoría.
c):Comunicación suscrita por el representante legal de la entidad propuesta para ser designada como ejecutora del proyecto de inversión, o por el representante legal de la instancia propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, dirigida a la instancia de aprobación del ajuste, en la que manifieste el interés y la voluntad de aceptar dicha designación.	No Aplica	Este ajuste no hace referencia al cambio de ejecutor o de instancia designada para contratar la interventoría.

¿La entidad ejecutora o la que presentó el proyecto de inversión adjuntó los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único de Comisión Rectora para la creación y el registro del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y los requeridos según procedimiento para dar trámite a los ajustes?	Si

CONCEPTO DEL AJUSTE

De conformidad con el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, el concepto del ajuste será solicitado por las secretarías técnicas de los OCAD Paz o Regional u oficina de planeación o la que haga sus veces, teniendo en cuenta las reglas:
a):Para los proyectos de inversión que para su decisión requirieron Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto del ajuste será solicitado a la entidad que lo haya expedido.

Se deberán analizar las variables a modificar y conceptuar sobre el ajuste para los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero.

COMPONENTE JURÍDICO:

El ajuste es procedente de conformidad con lo establecido en el Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y reglamentado mediante el Acuerdo 7 de 2022, en los siguientes términos:
Artículo 1.2.1.2.14. Ajustes a los proyectos de inversión. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo.
(...)
Artículo 4.5.1.2.1. Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados. Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables:
(...)
a)Actividades y costos: Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a:
i.Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado.
ii.Incluir actividades nuevas
iii.Realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores
b)Valor total del proyecto: Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a:
i.Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.
ii.Disminuir los montos aprobados, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos atendiendo lo dispuesto en la Sección 2 del presente Capítulo.

COMPONENTE TÉCNICO:

Los contratos de consultoría e interventoría fueron suspendidos a partir del 14/05/2022, debido a razones de orden público en la zona de desarrollo de los trabajos. Como lo manifestó el contratista de la consultoría, "En resguardo de la vida del personal de nuestro equipo de trabajo y con el fin de que este tiempo de imposibilidad operativa del trabajo en campo, del que depende el trabajo en oficina, no acabe de afectar el tiempo efectivo del contrato, y como quiera que es un hecho de fuerza mayor que no depende de la voluntad del contratista, nos permitimos solicitar muy comedidamente la suspensión inmediata del contrato, hasta tanto se retome el control de la zona y se pueda garantizar en alguna medida la tranquilidad , la seguridad y el normal desarrollo del contrato". La interventoría por su parte manifestó: "esta interventoría encuentra adecuado suspender el contrato, por las razones anteriormente expuestas y recomienda a la Gobernación de Antioquia suspender el contrato hasta que los motivos externos que han interrumpido las actividades de campo por la fuerza hayan desaparecido y se pueda desarrollar con normalidad las actividades de campo". Los contratos asociados al proyecto fueron reanudados desde el 7/06/2022, una vez superadas las causales que dieron pie a dicha suspensión.

Iniciando el mes de junio, la interventoría autoriza la prórroga al contrato de consultoría por 56 días, por retrasos no imputables al contratista debidos principalmente a las siguientes causas: Lluvias extraordinarias entre el 15 de enero y el 28 de febrero de 2022, deslizamiento de tierra de grandes dimensiones que impide el paso del personal, entre otras. De igual forma, autoriza la adición de recursos para adelantar estudios y diseños en tres sitios críticos donde el Río Herradura puede llegar a afectar la calzada y el trazado de la vía. En el mes de julio se le incorporan al contrato de interventoría $ 9.732.117 de recursos de regalías disponibles del proyecto aprobado inicialmente. Se requiere prórroga y adición por $60.720.940 al contrato de Consultoría 4600012488 de 2021. De igual forma, se requiere prórroga y adición por $ 57.297.692 al contrato de Interventoría 4600012508 de 2021.

finales del mes de agosto, la interventoría autoriza la ampliación en 42 días calendario al contrato de consultoría para dar continuidad a los estudios y diseños, nuevamente por retrasos no imputables al contratista: fuertes lluvias en la zona, derrumbes sobre las vías de acceso, altos niveles del río Herradura con la consecuente necesidad de ajuste en el plan de exploración, y asuntos de orden público, que han imposibilitado ejecutar las actividades como se tenía previsto. Se suscribe la prórroga 2 por 42 días al contrato de Consultoría 4600012488 de 2021 el 2 de septiembre de 2022. De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es accesorio al de la consultoría, se suscribe la prórroga 2 por 42 días al contrato de Interventoría 4600012508 de 2021 el 16 de septiembre de 2022. Es por esto que, y considerando la liquidación del contrato, y cierre del proyecto, se solicita prorrogar el horizonte del proyecto hasta febrero de 2023.

COMPONENTE SOCIAL:

El ajuste no afecta el componente ambiental del proyecto.

COMPONENTE AMBIENTAL:

El ajuste no afecta el componente ambiental del proyecto.

COMPONENTE FINANCIERO:

Durante la ejecución del proyecto ha sido necesario ampliar los contratos de obra e interventoría principalmente por razones de orden público, condiciones climáticas desfavorables desbordando lo previsible, y la incorporación de estudios en mayor profundidad en un tramo de la vía junto al Río Herradura, para determinar la necesidad o no de obras que garanticen la estabilidad de la calzada. Teniendo en cuenta estos tiempos y alcance adicionales, fue necesario modificar los contratos de consultoría e interventoría de la siguiente manera: El contrato de consultoría será adicionado por valor de sesenta millones setecientos veinte mil novecientos cuarenta pesos ($60.720.940) correspondiente a una adición del 7,36%, con recursos propios del Departamento de Antioquia, para generar un valor total del contrato de ochocientos diez millones quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta pesos ($810.549.460). En cuanto al contrato de interventoría, se le incorporaron recursos de regalías remanentes del proyecto aprobado por nueve millones setecientos treinta y dos mil ciento diecisiete pesos ($9.732.117). De igual forma, será adicionado por un total de cincuenta y siete millones doscientos noventa y siete mil seiscientos noventa y dos pesos ($57.297.692). El valor final de la interventoría será de doscientos veintidós millones doscientos cuarenta y un mil doscientos diecinueve pesos ($222.241.219). De acuerdo con lo anterior, el valor del presente ajuste al proyecto con BPIN 2019000040085, asciende a CIENTO DIECIOCHO MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS corrientes ($118.018.632) con recursos propios. El valor total ajustado asciende a MIL TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS corrientes $1.032.790.679.

RESULTADO DEL CONCEPTO DEL AJUSTE	FAVORABLE

* Para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD CTeI, el concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo, deberá ser emitido por el ejecutor del proyecto de inversión utilizando el formato señalado en el presente artículo y remitido a la secretaría técnica al momento de la solicitud de creación del ajuste.

** Cuando se requiera cambio de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución del proyecto por el OCAD Paz y OCAD CTeI, según corresponda, eventos en los cuales no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.

***Cuando el ajuste verse sobre cambio de ejecutor o de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución de OCAD Paz y CTeI no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.

**** Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo
**** * Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el parágrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente Acuerdo.
****** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4. del presente Acuerdo.

Condiciones generales para la aprobación de ajustes:
*En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.
**No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
*** Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución y requiera cambios en su alcance, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Único Reglamentario del SGR. Para el efecto, la entidad ejecutora deberá determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto, caso en el cual, el supervisor o interventor, según corresponda, certificará que el proyecto podrá continuar sin el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En el evento en que la entidad ejecutora decida realizar el cierre del proyecto, lo deberá efectuar acorde con el literal c) del parágrafo 2° del artículo 1.2.10.1.1 del citado Decreto.

EMISOR DEL CONCEPTO DE AJUSTE			Área/dependencia/Cargo
Perfil técnico que realizó concepto:	Sergio Alberto Cuervo Montoya	[firma]	Director de Estructuración, Secretaría de Infraestructura Física
	NOMBRE	FIRMA	
Representante Legal (o delegado) entidad que emitió CTUS/Viabilizó/Ejecutor del proyecto de inversión (incluye CTeI) (OBLIGATORIO)	Santiago Sierra Latorre	[firma]	Secretario de Infraestructura Física
	NOMBRE	FIRMA	

El concepto de ajuste del que trata el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, deberá ser emitido por la entidad o instancia responsable dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la solicitud, para lo cual deberá hacer uso del formato que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación, el cual será suscrito y remitido en formato PDF a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces para que realice el cargue correspondiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.